

ESTATUTOS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO DE LA PRESENTACION -RIONEGRO-

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, CONFORMACIÓN, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. -DENOMINACIÓN. La Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación de Rionegro, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 021180 del 27 de Octubre de 1977 de la Gobernación de Antioquia.

Está regulada por la ley 60 de 1993, el decreto 1068 de 1994, la ley 115 de 1994, el decreto 1286 de 2005 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2º. -CONFORMACIÓN. La Asociación está constituida por la decisión libre y voluntaria de los Padres de Familia y acudientes autorizados que tengan alumnos matriculados en el Colegio de La Presentación de Rionegro.

PARAGRAFO: Podrán continuar como miembros de la Asociación, los padres o acudientes de exalumnos del Colegio, siempre que manifiesten por escrito dicha voluntad.

ARTÍCULO 3º. -DOMICILIO. La Asociación tiene su domicilio en el Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 4º. -AMBITO TERRITORIAL. La Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación de Rionegro, tendrá validez jurídica, efectos legales y campo de acción en todo el territorio que conforma la República de Colombia.

ARTÍCULO 5º. -DURACIÓN. La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo de conformidad con la Ley, los presentes Estatutos, el cierre definitivo del Colegio de La Presentación de Rionegro y en especial, por decisión de la Asamblea con el voto afirmativo del cincuenta y uno (51%) por ciento de los Asociados activos.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS - MISIÓN - VISIÓN - OBJETIVOS

ARTÍCULO 6º. -PRINCIPIOS. La Asociación se fundamenta en:

1. La libre voluntad de los padres de familia para afiliarse o retirarse de la Asociación.

2. La participación activa, democrática y responsable de los asociados en la vida educativa del colegio y en las deliberaciones y decisiones de la Asociación.
3. Los principios y fundamentos de formación, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional "PEI", del Colegio de la Presentación de Rionegro.
4. La promoción y el apoyo a las iniciativas de proyección hacia la comunidad local.
5. La adecuada y efectiva interacción y coordinación entre los diferentes estamentos (órganos de dirección) de la comunidad educativa, con el fin de lograr el desarrollo integral de los mismos.
6. La convivencia, la solidaridad y la libertad como fundamentos del desarrollo y mejora de los asociados y de sus familias.
7. La igualdad de derechos y obligaciones de los asociados, sin discriminación por razones de carácter social, religioso, político, de raza o, nacionalidad.

ARTÍCULO 7º. -MISIÓN. Contribuir al fortalecimiento de los procesos que generan cambio de actitudes entre los Padres de Familia y sus hijos matriculados en el Colegio de la Presentación y entre éstos y la institución educativa; ello, con el fin de mantener y propender por un diálogo constructivo, un trabajo comunitario y la preservación de los principios éticos y morales, para que éstos se cumplan a cabalidad en el campo educativo y formativo.

ARTÍCULO 8º. -VISIÓN. La Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación de Rionegro, reconoce en la FAMILIA el núcleo fundamental de la sociedad y en el principio educar "con una filosofía humanizante y personalizante, centrada en valores". Por ello su visión es fortalecer por todos los medios a su alcance, en especial a través de la educación, el desarrollo de los valores familiares de los asociados y sus educandos.

ARTÍCULO 9º. -OBJETIVOS. Los principales objetivos la Asociación son:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional "PEI" y los Planes de Mejoramiento del Colegio de La Presentación.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los Padres de Familia vinculados a la institución, creando y fomentando mecanismos de cooperación e integración con la comunidad educativa.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad; en especial, la interacción a través de los conductos regulares establecidos por el Colegio.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los estudiantes y propiciar acciones de mejoramiento en su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
7. Facilitar la capacitación de los Padres de Familia para contribuir a la educación familiar y escolar y, participar en la tarea integradora de la comunidad educativa compuesta por Educadores, Directivos, Docentes, Alumnos, Personal de Apoyo y Padres de Familia, en general.
8. Establecer verdaderos lazos de cooperación, comunicación y comprensión con los educadores, para que, a partir de la correcta educación familiar se logre el buen rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
9. Desarrollar actividades de promoción social, procurando el beneficio común y apoyando aquellas iniciativas que permitan crear en los Padres de Familia una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad, con acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
10. Contribuir a la labor educativa del Colegio, de tal manera que la comunidad educativa viva en comunión con los ideales e intereses derivados del compromiso evangelizador y formador de la institución.
11. Coordinar con las directivas de la Institución, la organización de actividades sociales, deportivas, culturales y artísticas que puedan desarrollar en forma conjunta los miembros de la comunidad educativa.
12. Ofrecer al Colegio el apoyo intelectual y moral necesario, interviniendo en forma activa para la solución de los problemas que puedan perturbar la formación integral de los estudiantes matriculados.
13. Realizar obras sociales, culturales y materiales, que beneficien a los Padres de Familia, al Colegio, a los Docentes y al Alumnado.
14. Programar y ejecutar actividades que generen recursos económicos adicionales, que le permitan a la Asociación de Padres de Familia atender los objetivos generales y, en particular aquellos señalados en el numeral anterior.
15. Participar en otras asociaciones, federaciones y confederaciones de Padres de Familia para el mejor desarrollo de sus actividades y, el conocimiento e integración de mejores prácticas.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el artículo 12 Decreto 1286, a las Asociaciones de Padres de Familia les está prohibido:

- a. Solicitar a los asociados o aprobar con cargo a éstos, con destino al Colegio de La Presentación, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma de aporte en dinero o en especie o, imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la Asociación o de miembros de esta o, en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del Colegio de La Presentación o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

PARÁGRAFO 2: Está prohibido a la Asociación participar en actividades que sean contrarias al espíritu, misión, visión y objetivos consagrados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10º. -DEBERES. Los asociados tienen los siguientes deberes fundamentales:

1. Cumplir los estatutos y las determinaciones de la Asamblea General o de Delegados y de la Junta Directiva de la Asociación.
2. Concurrir a la Asamblea General de Padres de Familia, participar de manera respetuosa en los debates de la Asamblea General haciendo uso del derecho de voz y voto y, presentar proyectos, iniciativas y propuestas para lograr los fines de la Asociación.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el proceso de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Comunicar oportunamente a las autoridades del Establecimiento Educativo y siguiendo los conductos pertinentes, aquellas situaciones de irregularidad de que tenga conocimiento, entre otras, maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de estupefacientes o drogas ilícitas.

5. Desempeñar los cargos que se les encomiende y cumplir las comisiones y tareas para las cuales sean designados por la Asamblea General o de Delegados.
6. Vigilar el manejo responsable y adecuado de los aportes, ayudas, subsidios y auxilios recibidos por parte de la Asociación.
7. Velar por el cumplimiento de los Proyectos presentados por la Junta Directiva de la Asociación ante la Asamblea General o de Delegados.
8. Pagar las cuotas en la cuantía y la forma que determine la Asamblea General o de delegados.
9. Al resultar elegidos para desempeñar cargos sociales en la Junta Directiva, adquiere el compromiso para capacitarse y cumplir eficazmente sus deberes.

PARAGRAFO 1: Para ser beneficiario de todos los programas desarrollados por la Junta Directiva con fondos de la Asociación, el asociado deberá estar a paz y salvo en sus aportes, debidamente certificado por la Secretaría de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Dentro del paz y salvo que exige el Colegio de La Presentación para retiro de estudiantes o, para proceso de matrícula, debe incluir paz y salvo por las cuotas de Asociación que deban pagar los Padres de Familia o acudientes, según el caso.

ARTÍCULO 11°. -DERECHOS. Los Asociados tienen los siguientes derechos fundamentales:

1. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
2. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
3. Aprobar o improbar los estados financieros que la Junta Directiva presente a la Asamblea General o de Delegados.
4. Participar en la administración y fiscalizar el correcto funcionamiento mediante el acceso a todos los documentos.
5. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando fuere convocado o, cuando las circunstancias lo ameriten; evento en el cual tendrá voz, pero no voto.
6. Solicitar al Presidente de la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros, la asesoría para presentar justos reclamos o peticiones ante las Directivas de la institución o funcionarios públicos.
7. Conocer los Estatutos de este órgano, a través de la página web del Colegio de La Presentación de Rionegro.

8. Retirarse voluntariamente de la Asociación.

PARAGRAFO: Está prohibido a los asociados:

- a) Utilizar los bienes y recursos de la Asociación para beneficio propio o de terceros.
- b) Valerse de la Asociación con fines políticos, partidistas o religiosos.

ARTÍCULO 12°. - La calidad de Asociado se pierde:

- 1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- 2. Por decisión de la Asamblea General mediante la votación de la mitad más uno de los miembros asociados, previo estudio y análisis del caso y debido proceso.
- 3. Por efectuar operaciones ficticias, cambiar la finalidad de los recursos o, actuar en perjuicio de la Asociación y/o asociados.
- 4. Por retiro del Colegio de sus hijos o acudidos.

PARAGRAFO: No obstante, si el Asociado, padre o acudiente de exalumno, expresa su voluntad de continuar como asociado, puede hacerlo.

CAPÍTULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES E IMPUGNACIÓN DE ACTOS

ARTÍCULO 13°. Todo acto de los asociados manifiestamente contrario a la constitución nacional, la ley y los presentes estatutos, estará sujeto al siguiente régimen disciplinario:

- 1. Amonestación por escrito, con base en la causa del mal comportamiento y con el propósito de brindarle la ayuda necesaria para la superación del mismo.
- 2. Si el amonestado reincide en la falta, se suspenderá de sus actividades como miembro de la Asociación por un período de un mes.
- 3. Exclusión de la Asociación, en caso de persistir en el mal comportamiento o en casos graves que, según la Junta Directiva, amerite esta sanción.

ARTÍCULO 14°. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

- 1. Por actos manifiestamente contrarios a los principios, objetivos y normas de los presentes estatutos.

2. Por servirse de la Asociación en forma fraudulenta, en beneficio propio o de terceros.
3. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Asociación y/o de sus asociados.
4. Cambiar la destinación de los bienes o recursos de la Asociación.
5. Toda actuación que atente contra el buen nombre, prestigio y solidez de la Asociación.
6. Por ejercer actividades de carácter político en la Asociación.

PARAGRAFO: Para juzgar sobre las faltas anotadas en el presente Artículo, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Junta Directiva notificará a la persona involucrada en el hecho, para que pueda presentar sus explicaciones o descargos, en el término de tres (3) días hábiles siguientes.
2. El Revisor fiscal será informado de los hechos y emitirá su dictamen ante la junta. Dicho dictamen no es definitivo, pero se tendrá en cuenta al momento de tomar decisiones.
3. La Junta Directiva decretará la suspensión o la exclusión, basada en el informe del revisor fiscal, el cual debe contener motivos suficientes y, respetando el debido proceso. Se tomará la decisión por votación secreta y mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.
4. El afectado podrá presentar recurso de reposición ante la Asamblea General de Delegados.

IMPUGNACIÓN DE ACTOS, TÉRMINOS.

ARTÍCULO 15°. Son causales de impugnación de actos:

1. No ajustarse la Asamblea General o la Junta Directiva a las disposiciones legales y reglamentarias en la toma de decisiones.
2. Cuando al momento de efectuarse la elección de un miembro de la Asociación para desempeñar un cargo, no se encuentre presente o no reúna condiciones y requisitos exigibles para ser directivo.

TÉRMINOS Y DEMANDA DE NULIDAD.

ARTÍCULO 16°. Término para impugnar los actos con el fin de que se declare su nulidad:

La impugnación deberá hacerse dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto y ser presentada por un mínimo de tres (3) asociados.

Si algún miembro Directivo se ve comprometido en irregularidad que genere la nulidad del acto impugnado, conservará la calidad de directivo hasta tanto se produzca el fallo definitivo que decrete la nulidad mediante el proceso establecido.

ARTÍCULO 17°. La demanda de nulidad deberá presentarse ante la Junta Directiva, la cual decidirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Esta decisión podrá ser apelada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Asamblea General, para lo cual se citará a reunión extraordinaria que deberá efectuarse a más tardar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del recurso de apelación.

La Demanda de nulidad deberá presentarse en documento original y dos (2) copias y en ella deberán consignarse por lo menos los siguientes apartes:

- a) Nombres, identificación y firmas de los asociados que suscriben y presentan la demanda.
- b) Relato cronológico de los hechos en que se fundamenta la demanda y las pretensiones de la misma.
- c) Pruebas que se pretenden hacer valer en el proceso.
- d) Direcciones para las notificaciones de los demandantes.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 18°. El patrimonio de la Asociación está constituido por todos los bienes y valores que ingresen por concepto de cuotas o aportes de los Padres de Familia o acudientes; por contribuciones, auxilios y donaciones de entidades oficiales, particulares, nacionales o internacionales y por los que provengan de cualquier actividad que efectúa la Asociación motu proprio en coordinación con las Directivas del Colegio.

PARAGRAFO 1: El patrimonio de la Asociación y su gestión, deben estar claramente separados de aquellos propios del Colegio de La Presentación y será administrado únicamente por la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación, quien, en ningún caso, podrá ser un Directivo, Administrativo, Docente o Empleado del Colegio de La Presentación.

PAPARAGAFO 2: Los bienes de la Asociación que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del colegio en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y el Colegio en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

ARTÍCULO 19°. La Junta Directiva de la Asociación es la encargada de recolectar las cuotas y elementos que los Padres de Familia o acudientes donen para los programas que adelante la Asociación y que contribuyan al buen funcionamiento del Colegio.

ARTÍCULO 20°. Los dineros que por cualquier concepto se reciban o recolecten ingresarán a una cuenta bancaria a nombre de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación, la cual debe tener registradas las firmas del Presidente y Tesorero.

ARTICULO 21°. Los fondos y elementos de la Asociación se destinarán única y exclusivamente a los fines que persigue la Asociación, de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22°. Los auxilios, aportes, o donaciones que reciba la Asociación para obras específicas o para obras varias, se someterán a lo establecido en las leyes, decretos, ordenanzas o acuerdos y se destinarán para beneficio de los Asociados.

PARAGRAFO: Los excedentes presupuestales de ejercicios anteriores quedarán a disposición de la Junta Directiva para ser utilizados como complemento del presupuesto a ejecutar cada año.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 23°. La administración, la dirección y el control de la Asociación lo constituyen en su orden:

1. La Asamblea General, máxima autoridad de la Asociación.
2. La Asamblea de Delegatarios, nombrados por la Asamblea General.
3. La Junta Directiva, nombrada por la Asamblea de Delegatarios para períodos de tres (3) años, con posibilidad de reelección de sus miembros durante las veces que se candidaticen.

PARAGRAFO: Para garantizar la continuidad de los proyectos y la buena marcha de la Asociación, la Junta Directiva no podrá ser renovada en su totalidad cuando se presenten elecciones para dicho órgano, salvo fuerza mayor o hechos sobrevinientes que ameriten o requieran una renovación total.

La función de Control la ejerce automáticamente el Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea de Delegatarios.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 24°. La Asamblea General es la máxima autoridad y está integrada por todos los Padres de Familia o acudientes que sean miembros de la Asociación y tengan hijos matriculados en el Colegio de La Presentación de Rionegro y, Padres o Acudientes de exalumnos que manifiesten su deseo de continuar vinculados a la Asociación.

PARAGRAFO 1: La Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación de Rionegro, es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del Colegio, pertenecientes o no a la Asociación.

PARAGRAFO 2: Cuando el total de asociados alcance la mitad más uno (1), podrá celebrarse Asamblea General de Delegados, los cuales serán elegidos por cada grupo (solo será válido un delegado por familia) en la primera reunión general convocada dentro de los 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, en coordinación con la Rectoría del Colegio; esta reunión hará las veces de la Asamblea General, de lo contrario deberá celebrarse Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO 3: El sistema de elección de los dignatarios y el organismo de control se hará por medio de cualquier mecanismo democrático y de participación propuesto por la mesa directiva de las Asambleas.

PARAGRAFO 4: Para la elección se requiere que el postulante se encuentre presente al momento de la elección y todo voto debe ser presencial (se admite voto delegado).

ARTÍCULO 25°. -FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
2. Elegir los Delegados a la Asamblea de Delegatarios.
3. Aprobar cuotas extraordinarias, que serán de destinación específica, con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de asociados, convocada con la debida anticipación, siempre y cuando dichas cuotas estén sustentadas en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Caja, conforme a las directrices trazadas por las normas legales y vigentes.
4. Decidir sobre la disolución de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 26°. -CLASES DE ASAMBLEAS. Las reuniones de las Asambleas General o de Delegados son de carácter ordinario y extraordinario.

La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año y deberá convocarse por grados en los primeros 60 días del calendario académico anual.

Las Asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año y en ellas solamente se tratarán los asuntos específicos para los cuales sean convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

La convocatoria de reunión de la Asamblea será efectuada por la Junta Directiva con QUINCE (15) días calendario como mínimo de anticipación y con circular enviada a cada uno de los asociados o delegados.

ARTÍCULO 27°. -QUÓRUM. El quórum válido para las Asambleas lo constituye el 51% del total de las familias asociadas y/o delegadas según el caso. Cuando se hubiere convocado en la forma debida y no se reúne quórum para deliberar, se convoca de nuevo para la hora siguiente y se inicia la reunión con los convocados presentes. El quórum válido lo constituye el número plural de familias que asistan y las determinaciones que se tomen serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 28°. De cada reunión que realice la Asamblea General y de Delegatarios se deberá levantar acta y en ella deberá constar el número de familias asistentes y el resultado de las votaciones serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: La reforma de estatutos requerirá del voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de las familias integrantes principales de la Asamblea de delegatarios.

PARÁGRAFO 2: Cada familia tendrá derecho a 1 voto.

PARÁGRAFO 3: La Asamblea puede proponer a la Junta Directiva la realización de jornadas de capacitación de las familias que conforman la Asociación para proyectarlas y desarrollarlas en el año de ejercicio.

PARÁGRAFO 4: Las decisiones de la Asamblea serán obligatorias cuando no violen los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

LA ASAMBLEA DE DELEGATARIOS

ARTICULO 29°. La Asamblea de Delegatarios está integrada por un (1) representante de cada grupo, quienes serán elegidos durante las reuniones por grupos convocadas según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 24 de estos estatutos, que sumadas constituyen la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO 30°. -FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE DELEGATARIOS.

1. Elegir Presidente y el Secretario de la Asamblea.

2. Aprobar el orden del día presentado en sus reuniones.
3. Elegir los once (11) miembros de la Junta Directiva.
4. Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente y, aprobar sus honorarios.
5. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos.
6. Aprobar la reforma de los Estatutos, cuando fuere del caso.
7. Estudiar y aprobar los estados financieros y los informes que le presenten la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
8. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.
9. Resolver los asuntos que le sean propuestos por la Junta Directiva, por los Asociados o por el Revisor Fiscal, y los demás que no estén previstos en los presentes estatutos y que sean de su competencia
10. Fijar cuotas extraordinarias, siempre y cuando sean de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación.
11. En ningún caso la Asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un Plan de Desarrollo y Plan Anual de Caja.
12. Decidir sobre la Asociación o afiliación con otras entidades similares, cuyos objetivos sean afines a los consagrados en estos estatutos.
13. Decidir los recursos de apelación presentados por los Asociados contra las sanciones disciplinarias impuestas por la Junta Directiva.
14. Remover a alguno de los integrantes de la Junta Directiva cuando incurran en irregularidades, cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de la Asociación. El presidente de la Junta Directiva y/o el Revisor Fiscal convocaran la Asamblea de Delegados para tal fin.
15. Si el Presidente de la Junta Directiva es quien ha incurrido en irregularidades, convocarán a dicha Asamblea de Delegados el Vicepresidente y el Revisor Fiscal de manera conjunta.
16. Nombrar el Liquidador en caso de disolución de la Asociación.

17. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere pertinentes.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31º. La Junta de la Asociación es el órgano ejecutivo y creará su propio reglamento. Su período de trabajo es de tres (3) años y sus miembros podrán ser reelegidos por las veces que se candidaticen, siempre que la Asamblea de Delegados lo apruebe por mayoría, en concordancia con el numeral 3 del artículo 23, de estos Estatutos.

Estará integrada por once (11) miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, siete vocales.

Para efectos de quórum será necesaria la asistencia de al menos seis (6) de los miembros y, para decidir, se requerirá la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

Cuando fueren invitados o las condiciones lo ameriten, los asociados pueden asistir a las deliberaciones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero no a voto.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro de la Junta, será reemplazado por la persona que le haya seguido en número de votos en la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 32º. Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

1. Ser padre de familia o acudiente de los alumnos matriculados en el Colegio de La Presentación de Rionegro.
2. Ser padre o acudiente de exalumnos egresados del Colegio, que deseen continuar como miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con lo señalado en el Parágrafo del artículo 2º de los presentes Estatutos.
3. Ser mayor de edad.
4. Poseer y demostrar adhesión e interés para colaborar con el Colegio.
5. No tener antecedentes penales.
6. Ser prudente y respetuoso para con las Directivas del Colegio de La Presentación, la comunidad religiosa, comunidad docente y padres de familia en general.
7. El Presidente y el Tesorero no deben tener entre sí nexos de consanguinidad hasta el cuarto grado y parentesco de afinidad en segundo grado.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva Asociación, tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 33°. Para la elección de la Junta Directiva se llevará el siguiente procedimiento:

1. Las planchas serán inscritas ante la Rectoría del Colegio por cualquier miembro de la Asociación, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario antes de la asamblea de delegados.
2. Las planchas inscritas serán presentadas por escrito a la Asamblea de Delegados para proceder a su elección.
3. En la Asamblea de delegados, el Presidente constituirá una comisión que cuente los votos y rinda el informe respectivo.
4. En el caso de la no inscripción de planchas la elección se hará por aclamación.

PARAGRAFO: En ningún caso y para ningún efecto, los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su representación.

ARTÍCULO 34°. -FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN POR NATURALEZA A LA JUNTA DIRECTIVA:

Además de las funciones que por naturaleza corresponden a ésta, tiene las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Asociación, los presentes estatutos, los mandatos de la Asamblea de Delgados y las decisiones de la Junta Directiva.
2. Adoptar las políticas particulares de la Asociación y ejecutar las fijadas por la Asamblea General, para garantizar el eficiente desempeño de esta entidad.
3. Distribuirse los cargos y nombrar sus propios dignatarios que son: Presidente, Vicepresidente, Secretario(a), Tesorero(a), siete vocales. Se nombrarán los comités que sean necesarios para cumplir correctamente sus funciones.
4. Convocar dentro de los 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a Asamblea General de Asociados por grupos, en la cual se elegirá un (1) delegado como vocero de cada grupo por el correspondiente año lectivo de conformidad con lo establecido en parágrafo 2 del artículo 24 de estos estatutos.
5. Expedir, modificar y establecer su propio reglamento.

6. Llevar a cabo y apoyar las actividades culturales, deportivas, académicos y de promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa y, en especial, el beneficio de los educandos y de las familias del Colegio de La Presentación de Rionegro.
7. Estudiar y resolver el retiro de los Asociados que, a su juicio, no deban pertenecer a la Asociación.
8. Proponer ante la Asamblea General o de Delegados, el valor de la cuota anual de la Asociación que deben pagar los Padres de Familia.
9. Recaudar las cuotas de la Asociación por familia. El Asociado puede pagar más si así lo desea y, en cualquier momento se pueden percibir cuotas extraordinarias voluntarias.
10. Elaborar el proyecto de trabajo con base en las necesidades presentadas por las Directivas del Colegio, estableciendo las mejores relaciones con la comunidad educativa.
11. Elaborar y aprobar el proyecto presupuestal anual de la Asociación para informarlo en la Asamblea anual.
12. Aprobar para el manejo de los recursos financieros, la apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación de Rionegro.
13. Entregar a los asociados al menos un informe anual sobre su gestión administrativa y financiera.
14. Rendir por escrito a la Asamblea General o de delegados un informe anual de las labores de la Asociación.
15. Fijar la remuneración del contador, proveer los recursos necesarios para el nombramiento de las personas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación y asignar sus honorarios o remuneración.
16. Proponer a la Asamblea de delegados las modificaciones de los estatutos que crea convenientes.
17. Solicitar a la Rectoría del Colegio la información pertinente y estudiar de manera conjunta sugerencias para la solución más adecuada, cuando se observen fallas u oportunidades de mejora al interior de la Institución.
18. Conocer según la periodicidad establecida, los estados financieros presentados por el Contador.

19. Elegir al representante de la Asociación ante el Consejo Directivo del Colegio, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente Estatuto y, en especial, lo indicado en párrafo de este artículo.

PARAGRAFO 1: Las facultades de la Junta Directiva serán las necesarias para la consecución de los objetivos de la Asociación. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros cargos por las leyes, los estatutos y los reglamentos.

PARAGRAFO 2: Los integrantes de la Junta Directiva entre sí y con el personal de la institución o las personas que desempeñen cargos en los organismos de control externos o internos, no podrán tener ningún grado de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO 3: Está prohibido autorizar préstamos de los dineros de la Asociación a los dignatarios de la Junta Directiva y a terceros, es decir, personas ajenas a la Asociación en los términos del artículo 2° del presente Estatuto.

ARTÍCULO 35°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por convocatoria del Presidente o del Secretario y, extraordinariamente cuando se requiera, en virtud de convocatoria hecha por el Presidente, el Revisor Fiscal o, por el 10% de los padres o acudientes.

Sesionará válidamente con la asistencia de la seis (6) de sus miembros y tomará decisiones por mayoría absoluta, sobre los temas motivo de la convocatoria.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 36°. Son funciones del Presidente de la Asociación:

1. Llevar la Representación Legal y dirigir las Relaciones Públicas de la Asociación.
2. Convocar las sesiones de la Asamblea General y/o de Delegatarios y presidirlas cuando no se nombre un presidente para dichas reuniones.
3. Rendir a la Asamblea General, a nombre de la Junta Directiva, un informe de actividades.
4. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
5. Velar para que se cumplan las funciones asignadas a los Miembros de la Junta Directiva.
6. Celebrar toda clase de contratos en cumplimiento de los objetivos de la Asociación, ateniéndose a los límites y restricciones que le sean fijados en los presentes Estatutos, en especial, lo indicado en el artículo 37° de los mismos.

7. Dirigir los recaudos, ordenar los pagos de los gastos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Junta Directiva y, firmar con el tesorero o con el vicepresidente si la junta lo decide, los cheques que se giren.
8. Firmar las actas, resoluciones, órdenes de trabajo o pagos y las comunicaciones oficiales de la Junta Directiva y de la Asociación.
9. Las demás que le asignen la Asamblea General y/o de Delegatarios y, la Junta Directiva como tal.

ARTÍCULO 37°. El Presidente de la Junta Directiva podrá celebrar contratos individuales, hasta por quince (15) salarios mínimos legales mensuales para el desarrollo de los fines de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Para montos superiores, se requiere la aprobación de la asamblea de delegatarios.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 38°. Son funciones del Vicepresidente:

1. Asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Cooperar con el Presidente de la Asociación en la dirección, organización y buen funcionamiento de todos los órganos de la Asociación.
3. Coordinar la conformación de los diferentes comités, buscando la idoneidad de los miembros en cuanto a determinar sus fortalezas en aras de optimizar el recurso humano.
4. Efectuar seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por los comités y solicitar informes periódicos.
5. Elaborar y mantener actualizado, junto con el Tesorero y Revisor Fiscal, el inventario de los bienes de la Asociación.
6. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva en la buena marcha de la Asociación.
7. Las demás que le fije la Asamblea General o de Delegatarios y la Junta Directiva.

SECRETARIO

ARTÍCULO 39°. Son funciones del Secretario(a):

1. Llevar y tener bajo su custodia los libros foliados de inscripción de Asociados, de actas de la Asamblea General y de Delegatarios y las actas de la Junta Directiva.
2. Realizar las citaciones a los miembros para las sesiones de la Junta Directiva.
3. Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones y firmar con El, la correspondencia y los demás documentos de la Asociación.
4. Hacerse cargo de la correspondencia e informar a los Asociados y terceros lo que decida la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.
5. Organizar los archivos y llevar el registro actualizado de los Asociados con una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.
6. Leer en las reuniones de la Junta Directiva las actas de sesión anterior.
7. Elaborar, de acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva, el orden del día de cada reunión haciéndolo llegar a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
8. Cuidar el estado y conservación de los bienes, propiedad de la Asociación que le sean asignados con ocasión de sus funciones.
9. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente dentro de las funciones propias legales y estatutarias de un Secretario General.

TESORERO: CALIDAD Y FUNCIONES

ARTÍCULO 40°. El nombramiento del tesorero deberá recaer en un miembro de la Junta Directiva. Este tendrá limitada su capacidad deliberante, al derecho a voz, pero no al voto, cuando se trate de estudiar los informes contables que presente.

El tesorero será asistido por el contador de la Asociación.

Son funciones del Tesorero:

1. Tener en cuenta las orientaciones de la Junta Directiva sobre el presupuesto anual para su elaboración y presentación a la misma Junta.
2. Administrar los recursos económicos de la Asociación de acuerdo con las normas legales, estatutarias y las orientaciones de la Junta Directiva.
3. Efectuar los cobros y responder por los fondos confiados.
4. Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado según las normas estatutarias y firmar con el Presidente o en ausencia de éste, con el Vicepresidente o Secretario, si la Junta lo decide, los cheques que se giren.

5. Llevar al día los libros de caja y de bancos.
6. Rendir a la Junta Directiva los informes correspondientes a cada una de las actividades de recaudo realizadas por la Asociación, a las sumas recaudadas por cualquier concepto, a los gastos efectuados y al estado de la caja.
7. Elaborar los inventarios de los bienes de la Asociación, conjuntamente con el Vicepresidente y el Revisor Fiscal.
8. Suministrar al Contador todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos contables.
9. Recolectar las cuotas de los asociados y recibir las donaciones y auxilios de entidades oficiales y de particulares.

PARÁGRAFO 1: Está prohibido al Tesorero tener en sus manos, en manos de terceros o en cuentas bancarias personales los dineros de la Asociación o negociar con ellos a título personal.

PARAGRAFO 2: El tesorero de la Asociación no podrá ser un Directivo, Administrativo, Docente o Empleado del Colegio de La Presentación de Rionegro.

VOCALES

ARTICULO 41°. La Junta Directiva de la Asociación contara con siete (7) vocales, los cuales conformaran los comités de trabajo.

Son funciones de los vocales:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva tanto ordinarias como extraordinarias, con voz y voto.
2. Participar activamente en los Proyectos y Planes, aportando sus iniciativas y capacidad de trabajo en bien de la Asociación
3. Cumplir con las reuniones que le sean asignadas por la Junta Directiva o el Presidente de la misma.
4. Las demás que les sean asignadas por la junta Directiva.

CONTADOR

ARTÍCULO 42°. El nombramiento del Contador será opcional, si así lo aprueba la Junta Directiva, previo estudio de las necesidades.

Sus honorarios serán pagados mediante contrato de prestación de servicios y siempre y cuando la partida haya sido presupuestada y aprobada por la Asamblea General o de Delegados.

Son funciones del contador:

1. Llevar los libros de contabilidad de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
2. Con base en la información contable y financiera que le sea suministrada por el Tesorero y el Presidente de la Junta, elaborar mensualmente los estados financieros para conocimiento de la Junta Directiva y presentar el Balance Anual y Estado de Resultados a la Asamblea General o de Delegados con el visto bueno del Revisor Fiscal y previa aprobación de la Junta Directiva.
3. Elaborar mensualmente los informes legales necesarios para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.
4. Revisar y firmar las declaraciones tributarias y demás documentos legales, según periodicidad y, cuando fuere del caso.
5. Certificar que los estados financieros están conforme a las normas legales vigentes en Colombia.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva y el Presidente.

CAPÍTULO VII

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 43°. El control fiscal y contable de la Asociación estarán a cargo del Revisor Fiscal y su suplente, quienes deben ser un Contadores Públicos Titulados, elegidos por la Asamblea de Delegatarios para períodos de tres (3) años.

Pueden ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo, por justa causa.

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Controlar el buen manejo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos e, Informar las anomalías que detecte en relación con su manejo y demás activos de la Asociación.
2. Revisar y auditar los Estados Financieros con la periodicidad que se establezca.
3. Rendir informe a la Asamblea General o de Delegados sobre las actividades de la Asociación.

4. Supervisar el inventario de los bienes de la Asociación efectuado por el Tesorero y el Secretario.
5. Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos por parte de la Junta Directiva y de los Asociados.
6. Auditar los libros, cuentas, contratos y documentos; así mismo, verificar el correcto manejo de las actas, correspondencia y archivo general, con el fin de constatar la veracidad de la información que ellos contienen.
7. Realizar arqueos de los fondos cuando lo considere necesario y de velar para que todos los libros de la Asociación se lleven conforme a las normas legales.
8. Firmar las declaraciones tributarias y demás documentos legales que requieran la actuación del Revisor Fiscal.
9. Iniciar cualquier investigación que considere necesaria para establecer los hechos que puedan lesionar el patrimonio, el buen nombre o funcionamiento de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación de Rionegro y presentar un informe.
10. Asistir a la Junta Directiva cuando sea citado a sus reuniones y cuando lo crea oportuno y conveniente. Su participación, con voz, pero sin voto, es por derecho propio y tiene por fin dar las orientaciones pertinentes.
11. Las demás que le asigne la Asamblea General o de Delegados.

PARAGRAFO 1: El Revisor Fiscal suplente hará las veces de Revisor Fiscal principal, con todos los derechos y funciones en ausencia parcial o definitiva de quien tenga la responsabilidad de ser el Revisor Fiscal principal.

PARAGRAFO 2: Tanto el Revisor Fiscal principal como el suplente, cuando ejerzan las funciones del cargo, responderán por falsedad en documentos privados si, a sabiendas, negligencia o descuido y sin salvedad alguna autoricen balances con inexactitudes.

PARAGRAFO 3: La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro ejercerá la inspección y vigilancia externa de la Asociación, con el fin de que cumplan con la constitución, la ley y sus propios estatutos.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 44º. La Asociación se disolverá o liquidará por voluntad de la mitad más uno de los asociados, por cierre del Colegio o, por mandato legal.

ARTICULO 45°. Disuelta la Asociación de Padres de Familia, los bienes que conforman su Patrimonio, una vez cubierto el pasivo, pasarán al Colegio de La Presentación de Rionegro o, a una institución con la misma finalidad de carácter social o de beneficencia que sea definida por la Asamblea General.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 46°. La Asamblea General o de delegados, las reuniones de la Junta Directiva y demás actos programados por la Asociación, se llevarán a cabo en la sede del Colegio. Cuando las condiciones no lo permitan se realizarán en otro sitio que reúna las condiciones del acto, previo aviso a los asociados sobre las causas y motivos que impiden su realización en las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 47°. Cuando la Junta Directiva encuentre fallas en la buena marcha del Colegio, solicitará a la Rectoría la información necesaria y estudiará conjuntamente la solución adecuada que el caso requiera.

ARTÍCULO 48°. Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o de Delegatarios con aprobación de la mitad más uno de los asociados que la integren, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Los presentes Estatutos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de La Presentación Rionegro fueron modificados y aprobadas las modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Delegatarios reunida en la sede del Colegio de La Presentación de Rionegro, el día jueves 28 de febrero de 2019, ajustándolos al Decreto 1286 de abril 27 de 2005.

Rigen a partir de la fecha de legalización por la Autoridad competente.

SANDRA MILENA IDARRAGA R.
Presidente

CLARA HELENA GONZALEZ Z.
Secretaria

Fiel copia del original.

SANDRA MILENA IDARRAGA R.
Presidente

CLARA HELENA GONZALEZ Z.
Secretaria